

**PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIA DE VIOLACIONES  
(WHISTLEBLOWING)**



## RESUMEN

1.	<u>FINALIDAD</u>	3
2.	<u>DEFINICIONES</u>	3
3.	<i>OBJETO DE LA DENUNCIA</i>	5
4.	<u>CONTENIDO DE LAS DENUNCIAS</u>	6
5.	<u>DENUNCIAS INTERNAS</u>	6
6.	<u>ENCARGADO/RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO</u>	9
7.	<u>DENUNCIAS EXTERNAS</u>	9
8.	<u>PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE</u>	10
.1	<u>PROTECCIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA</u>	10
7.2	<u>PERSONAS PROTEGIDAS</u>	11
7.2	<u>REQUISITOS DE PROTECCIÓN</u>	12
7.3	<u>OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS Y DE LA IDENTIDAD DE LA DENUNCIANTE Y DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</u>	13
7.4	<u>SIN REPRESALIAS</u>	14
7.5	<u>LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD PARA QUIENES DENUNCIAN</u>	15
7.6	<u>MEDIDAS DE APOYO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR TERCIARIO</u>	15
7.7	<u>RESPONSABILIDADES DEL DENUNCIANTE</u>	16
9.	<u>RENUNCIAS Y TRANSACCIONES</u>	16
10.	<u>CONSECUENCIAS DE LA DENUNCIA PARA LA PERSONA INVOLUCRADA</u>	16
11.	<u>FECHA DE VIGENCIA Y PUBLICIDAD</u>	16

\*\*\*

## 1. FINALIDAD

Este documento tiene por objeto regular la denuncia de violaciones de disposiciones reglamentarias nacionales o de la Unión Europea que lesionen el interés público o la integridad de la Empresa Max Mara España S.L.U. (en adelante también "la Empresa"), por parte de cualquier persona que tenga conocimiento del mismo en el contexto de la relación laboral, colaborativa o profesional con la Empresa o, en cualquier caso, en el contexto laboral tal y como se define a continuación.

En particular, este documento pretende ilustrar los canales, procedimientos y requisitos previos para la realización de denuncias internos o externos, así como las instrucciones operativas que el denunciante debe observar para presentarlos; las protecciones reservadas al denunciante, así como las responsabilidades en las que puede incurrir en caso de denuncias que resulten falsas o infundadas; las medidas previstas para proteger a las personas objeto de la denuncia y a las demás personas implicadas en la denuncia en diversas capacidades.

El presente documento se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en *la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por la que se regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y violencia contra la corrupción* (en adelante, "Ley 02/2023"), de desarrollo de la Directiva (UE) 2019/1937 y relativo a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión y de las disposiciones reglamentarias nacionales.

## 2. DEFINICIONES

Los términos señalados en este documento con letra mayúscula deberán tener el significado que a continuación se indica:

**Contexto Laboral:** la relación de trabajo o colaboración entre el Denunciante y la Empresa, presente o pasada, dentro de la cual, independientemente de la naturaleza de la actividad realizada, la persona adquiere Información sobre las Infracciones y por la cual podría sufrir represalias en caso de Denuncia, Divulgación Pública o denuncia a las autoridades competentes.

**Divulgación Pública:** cualquier comportamiento adecuado para poner Información sobre Infracciones en el dominio público a través de la prensa, medios electrónicos u otros medios de difusión capaces de llegar a un gran número de personas.

**Facilitador:** la persona física que asiste al Denunciante en el proceso de Denuncia, operando dentro del mismo Contexto Laboral y cuya asistencia debe mantenerse confidencial.

**Información sobre Infracciones:** información, incluidas sospechas fundadas, sobre Infracciones cometidas o que, con base en elementos concretos, podrían cometerse en el seno de la organización de la Empresa, así como elementos sobre conductas encaminadas a ocultar dichas Infracciones.

**Persona involucrada:** la persona natural o jurídica mencionada en el Informe, interna o externa, o en la Divulgación Pública a quien el Denunciante atribuye la comisión de la Infracción objeto del Informe o Divulgación Pública o en cualquier caso implicada en la citada Infracción.

**Persona Encargada:** las personas formalmente designadas por la Sociedad para gestionar el canal de Denuncias que desempeñan las funciones de Responsable del Sistema de Información Interno con base en la Ley 02/2023.

**Persona Denunciante:** la Persona natural que denuncia o divulga públicamente información sobre infracciones adquiridas en su contexto laboral, tal como se define a continuación. y en particular cualquier persona que pertenezca a una de las siguientes categorías de personas, que tengan una relación jurídica en curso, terminada o a punto de comenzar con la Compañía, incluidos los candidatos y que hayan tenido conocimiento de la conducta que pretenden denunciar en el contexto laboral de la Compañía, durante el proceso de selección o en otras fases precontractuales y/o de relación en curso:

- trabajadores contratados por contrato de duración determinada o permanente, a tiempo parcial o completo, incluso en período de prueba e incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- trabajadores con contratos de trabajo intermitentes o de guardia, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- candidatos
- empleados de agencias de empleo o empleados temporales, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- aprendices, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- trabajadores ocasionales, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- trabajadores autónomos, colaboradores, consultores, trabajadores con colaboraciones organizadas por el cliente, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- relaciones de colaboración, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- los trabajadores o colaboradores que realicen su trabajo para entidades del sector público o privado que suministren bienes o servicios o realicen obras para terceros, incluso si la relación ya ha terminado o está por comenzar
- autónomos o consultores, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- voluntarios o pasantes, remunerados o no, incluso si la relación ya ha terminado o está a punto de comenzar
- accionistas, incluso si ya han cesado o están a punto de adquirir las acciones
- personas con funciones de administración, dirección, control, supervisión o representación, incluso si la relación ya ha cesado o está a punto de iniciarse, y aunque dichas funciones se ejerzan puramente de facto.

**Feedback:** comunicación al Denunciante de información relativa al seguimiento que se le da o se pretende darle al Informe.

**Represalia:** cualquier comportamiento, acto u omisión, incluso si solo se intenta o amenaza, llevado a cabo como resultado de la Denuncia, la Divulgación Pública o la denuncia de la Infracción a las autoridades y que causa o puede causar a la Persona Denunciante o a la persona que Presentó la denuncia, directa o indirectamente, de daño injusto.

**Denuncia:** la comunicación de Información sobre Infracciones, escrita u oral, realizada según los canales que se describen a continuación.

**Denuncia interna:** la comunicación, escrita u oral, de la Información sobre Infracciones, presentada a través del canal de denuncia interna al que se refiere el apartado 5 a) siguiente.

**Denuncia externa:** la comunicación, escrita u oral, de la Información sobre Infracciones, presentada a través del canal de denuncia externo, establecido por la Autoridad española competente a la que se refiere el apartado 6 siguiente).

**Seguimiento:** la acción emprendida por el Responsable para evaluar la existencia de los hechos denunciados, el resultado de las investigaciones y las medidas adoptadas.

**Violación:** conducta, acto u omisión que lesione el interés público o la integridad de la Empresa y, en particular:

1. Cualquier tipo de infracción reglamentaria penal y administrativa, en particular violaciones de las normas laborales y de prevención de riesgos laborales;
2. Infracciones comprendidas en el ámbito de aplicación de las leyes nacionales o de la Unión Europea relativas a los siguientes sectores:
  - la contratación pública;
  - servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad y cumplimiento del producto;
  - seguridad del transporte;
  - protección del medio ambiente;
  - protección radiológica y seguridad nuclear; seguridad de los alimentos y piensos y salud y bienestar de los animales;
  - salud pública;
  - protección al Consumidor;
  - protección de la privacidad y protección de datos personales y seguridad de redes y sistemas de información;
3. actos u omisiones perjudiciales para los intereses financieros de la Unión a que se refiere el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea especificados en la legislación secundaria pertinente de la Unión Europea;
4. actos u omisiones relacionados con el mercado interior, tal como se contempla en el artículo 26, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas estatales, así como las infracciones relativas al mercado interior relacionadas a actos que infrinjan normas o mecanismos del impuesto sobre sociedades cuyo objetivo sea obtener una ventaja fiscal que vaya en contra del objeto o fin de la ley del impuesto sobre sociedades aplicable;
5. actos o comportamientos que frustren el objeto o fin de las disposiciones establecidas en actos de la Unión en los sectores indicados en los números 1), 2) y 3).

### **3. OBJETO DE LA DENUNCIA**

Este documento aplica exclusivamente con referencia a los Denunciantes que realizan la Denuncia, de los cuales han tenido conocimiento en el Contexto Laboral.

Este documento no aplica:

- a) a controversias, reclamaciones o solicitudes vinculadas a un interés personal de la Denunciante que se refieran exclusivamente a sus relaciones laborales individuales, o inherentes a sus relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores;
- b) a las informaciones que afecten a la información clasificada. También afectará las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales médicos y de la abogacía, el deber de confidencialidad de las Fuerzas y Guardias de Seguridad en el contexto de sus actuaciones, así como el secreto de las decisiones judiciales.
- c) a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.
- d) en el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias
- e) a Denuncias de Incumplimientos relacionados con la seguridad nacional, así como a adquisiciones relacionadas con aspectos de defensa o seguridad nacional, a menos que dichos aspectos estén cubiertos por la legislación secundaria pertinente de la Unión Europea.

#### **4. CONTENIDO DE LAS DENUNCIAS**

- A. El Informe debe contener información sobre las infracciones que sea detallada y basada en elementos fácticos precisos y consistentes.
- B. Las denuncias pueden referirse tanto a infracciones cometidas como a aquellas que aún no se han cometido y que el Denunciante cree razonablemente que podrían cometerse basándose en elementos concretos. También podrán ser objeto de Denuncia aquellos elementos que se refieran a conductas encaminadas a ocultar infracciones.
- C. La información sobre infracciones denunciadas no incluye noticias que sean claramente infundadas, información que ya sea totalmente de dominio público, así como información adquirida únicamente sobre la base de rumores o rumores poco fiables (los llamados rumores).
- D. Las irregularidades en la gestión u organización de la actividad no se incluyen entre las infracciones reportables.
- E. En caso de que los hechos comunicados a través de la denuncia contengan elementos constitutivos de delito, la Sociedad informará oportunamente a la Fiscalía española o europea, en función de sus respectivas competencias.

#### **5. DENUNCIAS INTERNAS**

- A. La Compañía ha activado un canal de Denuncia Interna específico, que garantiza la confidencialidad de la identidad de la Denunciante, de la Persona Involucrada, de las demás personas mencionadas en la Denuncia, del contenido de la propia Denuncia y de la documentación relacionada.

B. La Denuncias Interna deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- descripción del hecho con indicación de las circunstancias de tiempo y lugar en que ocurrió el hecho denunciado;
- descripción de los métodos y circunstancias en que el Denunciante tuvo conocimiento del hecho objeto de la Denuncia;
- si se conocen, datos personales u otros elementos que permitan identificar al sujeto o personas que el Denunciante indique que han realizado los hechos denunciados (datos personales, rol y/o cualquier otro elemento apto para su identificación);
- indicación de cualesquiera otras personas que puedan informar sobre los hechos objeto del Informe, especificando sus datos personales y funciones;
- presentación de cualquier documento que pueda confirmar la validez de los hechos objeto del Informe;
- cualquier documento o cualquier otra información que pueda proporcionar información útil sobre la existencia de los hechos denunciados.

En particular, el formulario de Informes Internos adoptado por la Compañía en la plataforma [mmfg.whistleblowersoftware.com](http://mmfg.whistleblowersoftware.com) requiere la recopilación de la información indicada en **el Anexo 2**.

C. El Informe presentado a una persona distinta del Responsable se transmite dentro de los siete días siguientes a su recepción al Responsable, dando aviso simultáneo de la transmisión al Denunciante. En este sentido, se aclara que usted puede indicar claramente en el asunto del Informe que se trata de un Informe para el cual pretende mantener su identidad confidencial y beneficiarse de las protecciones previstas en caso de cualquier Represalia sufrida como resultado del Informe. Esta especificación permite, cuando el Informe sea recibido erróneamente por persona incompetente o por un canal distinto a los específicamente previstos en este procedimiento, la transmisión oportuna por parte de este último a la persona autorizada para recibir y gestionar los Informes.

D. La denuncia puede ser anónima.

E. El Denunciante que pretenda realizar un Denuncia de Información sobre la Infracción de la que tenga conocimiento en el Contexto Laboral podrá hacerlo de las siguientes formas:

a) a través de la sección dedicada de este sitio web [maxmarafashiongroup.com/whistleblowing](http://maxmarafashiongroup.com/whistleblowing) donde encontrará enlaces a los canales de denuncia individuales de la Compañía respectiva; Al acceder a dicho(s) enlace(s) usted tendrá acceso a una plataforma donde el Denunciante deberá:

- 1) indicar toda la información solicitada,
- 2) aceptar la información de procesamiento de datos después de leer atentamente la información de privacidad contenida en el mismo, y
- 3) describir el hecho, ya sea especificando los detalles en una sección específica de la plataforma o mediante un mensaje de voz que se enviará grabado en un dispositivo apto para su almacenamiento y posterior escucha. Esta herramienta permite al denunciante realizar comunicaciones anónimas;

- o
- b) solicitando una reunión con la Persona Encargada escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico HQWhistleblowing@mmfg.it. Sujeto al consentimiento del denunciante, la reunión se grabará mediante un sistema de audio apto para conservación y escucha o por medios verbales. En el caso de actas, el Denunciante podrá verificar, rectificar y confirmar el acta de la reunión mediante su firma.
- F. Una vez recibido el Informe, será objeto de análisis y verificación de los hechos allí señalados por el Responsable, quien:
1. adoptará todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Denunciante, de las Personas Involucradas, de la Denuncia y de la Información sobre el Violación contenida en la misma;
  2. emitirá al Denunciante un aviso de recepción del Informe dentro de los siete días siguientes a la fecha de recepción;
  3. si el Denunciante no se encuentra entre las personas que pueden realizar las Denuncias o los hechos denunciados no se encuentran dentro de las Infracciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, el Denunciante será informado por el Responsable dentro de los siete días que se realizó la Denuncia no se puede dar seguimiento por estas razones impeditivas; en este caso, el denunciante puede ponerse en contacto con la oficina de recursos humanos en la siguiente dirección de correo electrónico HQHRM@mmfg.it pero no gozará de las salvaguardias y protección específicas previstas por la Ley 02/2023, que se indican *más adelante* en el apartado 7;
  4. en caso de solicitud de reunión, concertará la misma dentro de 15 días desde la recepción de la Denuncia;
  5. cuando sea necesario, podrá oír a la persona o personas involucradas, ya sea mediante reuniones específicas, o a petición de ésta, también mediante la obtención de observaciones y documentos escritos;
  6. tomará medidas para verificar el objeto, veracidad y seriedad de la Denuncia recibido solicitando además por escrito al Denunciante nuevas ampliaciones, las cuales a su vez dejarán constancia o constancia por escrito;
  7. una vez recabada toda la información que se considere relevante, pondrá en conocimiento de la Denuncia al Responsable de RRHH (si la Denuncia se refiere a personas que tienen una relación laboral/colaboración con la Compañía) y/o al Responsable de la Función Jurídica, para que las iniciativas se evalúan para su realización (investigaciones adicionales, acciones disciplinarias y/o legales, etc.);
  8. dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del acuse de recibo a que se refiere el punto 2., informará al Denunciante del seguimiento que se ha dado o se pretende dar a la Denuncia.
- G. Las denuncias no fundamentadas o aquellas que, a partir de la descripción de los hechos y de la información facilitada por el Denunciante, no permitan obtener una imagen lo suficientemente detallada como para permitir un análisis más profundo que permita comprobar su validez, así como las que no estén fundamentadas, o manifiestamente infundadas, serán archivadas sin seguimiento.
- H. El Informe se considera improcedente y es archivado por el Encargado por las siguientes razones:

- a) manifiestamente infundados por la ausencia de elementos fácticos imputables a las violaciones típicas: a modo de ejemplo, las denuncias caracterizadas por cuestiones de carácter predominantemente personal de la Denunciante encaminadas a obtener la verificación del fondo de sus asuntos subjetivos, como así como denuncias de violaciones que no pueden calificarse como ilícitas y por tanto no sustentadas en motivación alguna respecto de la norma que se alega violada;
  - b) contenido genérico comprobado de la Denuncia de delito que no permita la comprensión de los hechos, o Denuncia de delito acompañado de documentación inapropiada o irrelevante que no permita comprender el contenido de la propia denuncia;
  - c) presentación de documentación sólo en ausencia de la Denuncia de Conducta Ilícita.
- I. Cuando lo informado no esté suficientemente detallado, el Responsable podrá solicitar información adicional al Denunciante a través del canal dedicado al efecto, o incluso personalmente, cuando el Denunciante haya solicitado una reunión directa.

## **6. ENCARGADO/RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTERNO**

El Grupo Max Mara ha designado a la empresa matriz Max Mara Fashion Group srl *Responsable del Sistema de Información Interno* de conformidad con el art. 8 de la Ley 02/2023. Las funciones asignadas al Responsable del Sistema de Información Interno son, por tanto, gestionar de forma diligente las denuncias recibidas y el canal de denuncias, de forma independiente, autónoma y en ausencia de conflicto de intereses dentro de los límites y según las instrucciones definidas por este procedimiento y por la Ley 02/2023.

## **7. DENUNCIAS EXTERNAS**

El Denunciante también puede realizar una denuncia a través del canal establecido por la Autoridad Española competente (denominado «Denuncia Externa»).

Al igual que el canal de Denuncia Interna, el canal de Denuncia Externa activado por la Autoridad Española competente también garantiza la confidencialidad de la identidad de la Denunciante, de la Persona Involucrada, de las demás personas mencionadas en la Denuncia, del contenido de la propia Denuncia y de la documentación relacionada. La misma confidencialidad se garantiza incluso cuando el Informe llega a personas distintas de los responsables de su tratamiento, a quienes en cualquier caso se transmite sin demora.

Las Denuncias Externas se pueden realizar a través de canales especialmente preparados

- Plataforma informática en la web institucional de la Autoridad española competente
- Denuncias orales
- Reuniones directas fijadas en un tiempo razonable.

La Denuncia Externa presentada a persona distinta de la Autoridad española competente se transmite a ésta, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su recepción, dando aviso simultáneo de la transmisión al Informante.

La persona designada por la Autoridad Española responsable de la gestión del canal de Denuncia Externa:

1. notifica al Denunciante la recepción de la Denuncia Externa dentro de los siete días siguientes a la fecha de su recepción, salvo que el Denunciante solicite expresamente lo contrario o salvo que la Autoridad Española competente considere que la notificación pondría en riesgo la protección del secreto de identidad del Denunciante;
2. mantiene conversaciones con el Denunciante y solicita adiciones de este último, si es necesario;
3. lleva a cabo la investigación necesaria para dar seguimiento al Informe, incluso mediante audiencias y adquisición de documentos;
4. da retroalimentación al Denunciante dentro de los tres meses o, si existen razones justificadas y justificadas, seis meses a partir de la fecha de acuse de recibo de la denuncia externa o, en ausencia de dicha notificación, a partir de la expiración de siete días desde la recepción;
5. comunica el resultado final al Denunciante, que también puede consistir en el archivo o transmisión a las autoridades competentes o en una recomendación o sanción administrativa.

La Autoridad española competente también dispone el envío de Denuncias relativas a Información sobre Infracciones que no sean de su competencia a la autoridad administrativa o judicial competente, incluidas las instituciones, órganos, oficinas o agencias de la Unión Europea, y notifica simultáneamente a la Persona Denunciante que informa de la remisión.

## **8. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**

El sistema de protección previsto por la Ley 02/2023 se compone de los siguientes tipos de protección:

1. la protección de la confidencialidad de la Denunciante, del Facilitador, de la Persona Involucrada y de las personas mencionadas en la Denuncia (*infra* párrafo 7.3);
2. protección contra cualquier medida de represalia adoptada por la entidad como resultado del Informe, divulgación pública o denuncia realizada y las condiciones para su aplicación (*infra* párrafo 7.4);
3. las limitaciones de responsabilidad con respecto a la divulgación y difusión de ciertas categorías de información que operan bajo ciertas condiciones (*infra* párrafo 7.5);
4. la prestación de medidas de apoyo por parte de organismos del Tercer Sector incluidos en una lista específica publicada por la Autoridad española competente (*infra* apartado 7.6).

### **8.1 PROTECCIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA**

El sistema de protección previsto por la Ley 02/2023 consta de los siguientes tipos de protección:

1. Protección contra posibles acciones de represalia;
2. la protección de la confidencialidad de la Persona Involucrada;
3. el derecho a la defensa, derecho al honor e allá presunción de inocencia;
4. la adopción de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos encontrados.

## **8.2 PERSONAS PROTEGIDAS**

En particular, las personas a quienes se les otorga protección son los Denunciantes o:

- a) Trabajadores empleados, incluyendo:
  - Trabajadores cuya relación laboral se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el que se encuentra disponible el texto devuelto por la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se trata, por ejemplo, de relaciones laborales a tiempo parcial, intermitentes, de duración determinada, de agencia, de aprendizaje y auxiliares.
  - Trabajadores que realizan servicios ocasionales;
- b) Trabajadores por cuenta propia que realicen su trabajo para entidades del sector privado, incluyendo:
  - Trabajadores autónomos y colaboradores externos. Entre ellos se incluyen, por ejemplo, los trabajadores autónomos que ejercen profesiones intelectuales para las que se requiere la inscripción en registros o listas específicas, como psicólogos, arquitectos, aparejadores, etc.
- c) Profesionales independientes y consultores que trabajan para entidades del sector privado y que pueden estar en una posición privilegiada para denunciar las violaciones de las que sean testigos.
- d) Voluntarios y pasantes, remunerados y no remunerados, que trabajan para entidades del sector privado que aún corren el riesgo de sufrir represalias por denunciar violaciones.
- e) Accionistas personas naturales que posean acciones de alguna de las entidades del sector privado, cuando éstas asuman un rol corporativo.
- f) Las personas con funciones de administración, dirección, control, supervisión o representación, incluso si dichas funciones son ejercidas puramente de facto por entidades del sector privado. Se trata de personas vinculados en un sentido amplio a la organización en la que se produce la violación y en la que ejercen determinadas funciones, incluso en ausencia de investidura regular (ejercicio de facto de funciones). Estos pueden ser, por ejemplo, miembros de los Consejos de Administración, incluso sin cargos ejecutivos, o miembros de los Órganos de Supervisión (OS).
- g) Trabajadores o colaboradores que realicen su trabajo para entidades del sector privado que suministren bienes o servicios o realicen obras por cuenta de terceros, pero que en realidad se encuadren en los tipos señalados anteriormente.

Las Personas Denunciantes son beneficiarias de las protecciones previstas en este documento, incluso en los siguientes casos:

- cuando aún no se haya iniciado la relación jurídica que el Denunciante tiene con la Sociedad, si la Información sobre la Infracción fue adquirida durante el proceso de selección o en otras fases precontractuales;
- durante el período de prueba;
- tras la terminación de la relación indicada anteriormente, si la Información sobre la Infracción fue adquirida durante la propia relación.

Finalmente, las protecciones reconocidas al Denunciante también se extienden a:

- a los Facilitadores;

- a personas del mismo contexto laboral que el Denunciante y que estén vinculadas a éste por un vínculo afectivo estable o de parentesco dentro del cuarto grado;
- a los compañeros de trabajo de la Denunciante que se desempeñen en el mismo Contexto Laboral que el Denunciante y que tengan relación habitual y vigente con dicha persona;
- a entidades propiedad de la Denunciante o para las que trabaje la misma persona, así como a entidades que operen en el mismo contexto laboral que la referida Persona.

### **8.3 REQUISITOS DE PROTECCIÓN**

Se garantizará la protección de las personas a que se refiere el párrafo anterior siempre que:

- a) en el momento del Informe, la Persona Denunciante tiene motivos razonables para creer que la Información sobre las Infracciones es verdadera y que esta veracidad es reconocible;
- b) la denuncia se ha realizado cumpliendo lo establecido en este procedimiento.

En particular, el Denunciante debe creer razonablemente, también a la luz de las circunstancias del caso concreto y de los datos disponibles en el momento de la denuncia, que la información sobre las violaciones denunciadas es veraz. Sin embargo, las simples suposiciones o rumores, así como las noticias de dominio público, no son suficientes. En otras palabras, lo que importa es que una persona haya realizado denuncias basándose en una creencia razonable (que un delito está a punto de ocurrir, por ejemplo). Esta es una salvaguardia esencial contra las denuncias dañinas u ofensivas y garantiza que aquellos que, a sabiendas y con conocimiento, hayan ofrecido información incorrecta, claramente sin fundamento o engañosa, no estén protegidos.

Sin embargo, a los efectos de la protección, se entenderá por circunstancia que el sujeto haya relatado, a pesar de no tener certeza de la ocurrencia real de los hechos relatados o relatados y/o de la identidad del autor de los mismos o incluso de haber reportado hechos inexactos por un genuino error.

Quien presenta una denuncia tiene derecho a protección si actuó sobre la base de razones fundadas como para creer razonablemente que la información sobre las infracciones denunciadas es relevante por estar comprendida entre los delitos considerados por el legislador.

Para acceder a la protección, también deberá realizarse el Informe con base en lo establecido en este procedimiento.

Finalmente, debe existir una estrecha conexión entre la Denuncia y la conducta/acto/omisión desfavorable sufrida directa o indirectamente por el Denunciante, para que éstas sean consideradas una Represalia y, en consecuencia, el sujeto pueda beneficiarse de protección.

Sin embargo, a efectos de protección, los motivos personales y específicos que llevaron a las personas a realizar el Informe no tienen relevancia.

En ausencia de cumplimiento de estas condiciones generales, no se puede garantizar la protección ni siquiera a personas distintos del Informante, si, por el rol asumido dentro del

proceso de Denuncia y/o la relación particular que los vincula con el Denunciante, sufren indirectamente represalias.

En resumen, por tanto, las condiciones para que el Denunciante reciba la protección prevista por la ley son las siguientes:

- a) el sujeto ha informado basándose en una creencia razonable de que la Información sobre las Infracciones reportadas es veraz y se encuentra dentro del ámbito objetivo de aplicación de la Ley 02/2023;
- b) el Informe fue realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 02/2023 y el presente procedimiento;
- c) es necesaria una relación consecuente entre el Informe realizado y las represalias sufridas.

Sin embargo, no bastan meras sospechas o rumores. No son relevantes la certeza de los hechos o los motivos personales que llevaron al sujeto a informar, denunciar o hacer la divulgación pública.

En defecto de estas condiciones, los Informes no entran dentro del alcance de lo dispuesto en este procedimiento y por tanto la protección prevista no se aplica a quienes informan; asimismo, se excluye la protección otorgada a distintas personas que, por el rol asumido dentro del proceso de denuncia y/o la relación particular que los vincula con el Denunciante, sufren indirectamente Represalias.

#### **8.4 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS DENUNCIAS Y DE LA IDENTIDAD DE LA DENUNCIANTE Y DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las Denuncias y los datos de la Denunciante y de las personas involucradas serán recabados y tratados únicamente por los Responsables de gestionar el canal de Denuncias, debidamente designados como personas autorizados para tratar de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Además, los Informes y los datos de la Denunciante podrán ser comunicados únicamente a las personas involucrados en la gestión de la Denuncia Interna, como la Dirección de HRBP, así como a los consultores y profesionales externos utilizados por la Empresa, de conformidad con las Disposiciones legales pertinentes de protección de datos personales.

La identidad de la Denunciante y cualquier otra información de la que pueda deducirse dicha identidad, directa o indirectamente, no podrá ser revelada, sin el consentimiento expreso del mismo, a personas distintos de los indicados anteriormente. Esto se entiende sin perjuicio de la comunicación a organismos públicos y autoridades públicas (incluidas las administrativas, judiciales y de seguridad pública), si se cumplen las condiciones o la comunicación es necesaria para cumplir una orden de la propia autoridad o una obligación legal.

En cualquier caso, antes de enviar la Denuncia, el Denunciante recibirá la información adecuada conforme al art. 13 del Reglamento (UE) 2018/679 – Reglamento general sobre la protección de datos personales y sus datos serán tratados de conformidad con la

legislación pertinente. En particular, esta información (cuyo modelo se adjunta *en el* apartado C del **Anexo 3** de este documento) será:

- generada automáticamente en el caso de Denuncias internas realizadas a través de la sección dedicada del sitio web o intranet de la empresa. La no aceptación previa de la información impedirá el envío de la denuncia;
- entregado por el Responsable en caso de Denuncia realizada durante la reunión específicamente solicitada por el denunciante.

### **8.5 SIN REPRESALIAS**

Si se cumplen las condiciones a que se refieren los párrafos 7.7.1 y 7.2 anteriores, la Compañía garantizará la protección de la Denunciante contra cualquier forma de Represalia, como por ejemplo:

- a) Despido, suspensión o medidas equivalentes;
- b) Degradación de rango o falta de ascenso;
- c) Cambio de funciones, cambio de lugar de trabajo, reducción de salario, modificación de jornada de trabajo;
- d) La suspensión de la formación o cualquier restricción de acceso a la misma;
- e) Notas de mérito negativas o referencias negativas;
- f) La adopción de medidas disciplinarias u otras sanciones, incluidas las pecuniarias;
- g) Coerción, intimidación, acoso u ostracismo;
- h) Discriminación o cualquier otro trato desfavorable;
- i) No convertir un contrato de trabajo de duración determinada en un contrato de trabajo indefinido, cuando el trabajador tenía una expectativa legítima de dicha conversión;
- j) No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo de duración determinada;
- k) Daño, incluida la reputación de la persona, particularmente en las redes sociales, o daño económico o financiero, incluida la pérdida de oportunidades económicas y pérdida de ingresos;
- l) Inclusión inadecuada sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial formal o informal, que puede tener como resultado que la persona no pueda encontrar empleo en el sector en el futuro;
- m) La terminación anticipada o cancelación del contrato de suministro de bienes o servicios;
- n) La cancelación de una licencia o permiso;
- o) La solicitud de someterse a pruebas psiquiátricas o médicas.

Debe existir una estrecha conexión entre la Denuncia y la conducta/acto/omisión desfavorable sufrida directa o indirectamente por el Denunciante, para que éstas sean consideradas una Represalia y, en consecuencia, el sujeto pueda beneficiarse de protección.

Las supuestas represalias, aunque sólo sean intentos o amenazas, deben comunicarse exclusivamente a la autoridad española competente, a la que se ha encomendado la tarea de comprobar si son consecuencia de la denuncia, denuncia o divulgación pública realizada.

Cualquier acción de represalia o discriminatoria en contra de la Denunciante será severamente perseguida por la Empresa y podrá exponer a quien las realice a sanciones disciplinarias, con fundamento en lo dispuesto en la ley y en los reglamentos de la empresa en la materia. Asimismo, cualesquiera sanciones y responsabilidades compensatorias o de indemnización en las que pueda incurrir la Sociedad como consecuencia de dichas represalias o discriminatorias serán atribuidas a la persona que las llevó a cabo.

#### **8.6 LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD PARA QUIENES DENUNCIAN**

El conjunto de protecciones reconocidas al Denunciante debe incluir también las limitaciones de responsabilidad respecto de la divulgación y difusión de determinadas categorías de información. Se trata, en particular, del secreto oficial y profesional, del secreto científico e industrial (artículo 278 del Código Penal) y de la violación del deber de fidelidad y lealtad (artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores). No incluye obligaciones de secreto relativas a información clasificada, secreto profesional jurídico y médico, ni el secreto de las decisiones judiciales.

Se trata de limitaciones que operan cuando se cumplen determinadas condiciones, en ausencia de las cuales habría consecuencias en términos de responsabilidad penal, civil y administrativa.

La justificación aportada, en particular, sólo opera en los casos en que se cumplen dos condiciones:

- a. El primero requiere que en el momento de la divulgación existan motivos razonables para creer que la información es necesaria para descubrir la infracción. Por lo tanto, el denunciante debe creer razonablemente, y no basándose en simples inferencias, que esa información debe revelarse porque es indispensable para poner de manifiesto la violación, excluyendo información superflua, y no por motivos adicionales y diferentes (por ejemplo, chismes, fines vengativos, oportunistas o escandalosos);
- b. La segunda condición, sin embargo, requiere que el Informe haya sido realizado cumpliendo con las condiciones establecidas por la Ley 02/2023 y por este procedimiento para beneficiarse de las protecciones (razón fundada para creer que la información sobre las violaciones era cierta y estaba incluida entre las infracciones reportables conforme a la Ley 02/2023).

Ambas condiciones deben existir para excluir la responsabilidad. De estar satisfechos, las personas que denuncian no incurrir en ningún tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria.

#### **8.7 MEDIDAS DE APOYO DE LOS ORGANISMOS DEL SECTOR TERCIARIO**

El listado de organismos del Sector Terciario que proporcionan a los Denunciantes medidas de apoyo, consistentes en información, asistencia y asesoramiento gratuitos sobre los métodos de denuncia y sobre la protección frente a represalias que ofrecen las disposiciones reglamentarias nacionales y de la Unión Europea, sobre los derechos de las

Personas Involucradas, así como sobre las modalidades y condiciones de acceso a la asistencia jurídica gratuita.

### **8.8 RESPONSABILIDADES DEL DENUNCIANTE**

Sin perjuicio de las limitaciones específicas de responsabilidad previstas por el legislador, indicadas anteriormente, la protección prevista en caso de Represalias no se aplica en caso de evaluación con sentencia, aunque no definitiva, de primer grado contra el denunciante. responsabilidad penal por los delitos de calumnia o difamación o, en todo caso, por los mismos delitos relacionados con la denuncia, o responsabilidad civil, por haber comunicado información falsa comunicada intencionadamente con dolo o negligencia.

En los casos de constatación de las responsabilidades antes mencionadas, también deberá aplicarse una sanción disciplinaria al Denunciante con base en lo dispuesto en la ley y en la normativa social sobre la materia.

Asimismo, cualquier forma de abuso de este procedimiento, como denuncias manifiestamente oportunistas y/o denuncias realizadas con el único fin de perjudicar a otros, y cualquier otra hipótesis de uso indebido o explotación intencionada del derecho a realizar la denuncia.

### **9. RENUNCIAS Y TRANSACCIONES**

Las renunciaciones y transacciones, totales o parciales, que tengan por objeto los derechos y protecciones previstas por este procedimiento y por la Ley 02/2023 no son válidas salvo que se realicen en las formas y métodos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **10. CONSECUENCIAS DE LA DENUNCIA PARA LA PERSONA INVOLUCRADA**

Si considera fundada la Denuncia, sin perjuicio de cualquier otro recurso y derecho de ley, la Empresa podrá iniciar un proceso disciplinario contra la Persona Involucrada de conformidad con la CCNL aplicada y la normativa empresarial pertinente.

Además, la Empresa podrá comunicar los hechos objeto de la Denuncia a las autoridades competentes, interponiendo denuncias, promoviendo acciones legales, etc.

### **11. FECHA DE VIGENCIA Y PUBLICIDAD.**

Este documento entra en vigor a partir de 1 de diciembre de 2023

Con el fin de garantizar el conocimiento del canal, procedimientos y condiciones de realización de los Informes, el presente documento se exhibe, en formato papel, en el tablón de anuncios de la empresa y se publica, en formato electrónico, en la *intranet* de la empresa y en la *página web* de la Empresa.

## Anexo 1

Artículo 3. Ámbito material de aplicación.

1. La Ley 02/2023 protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los procedimientos previstos en ella de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

3. La protección prevista en esta ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

4. La protección prevista en esta ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.

5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.

## Anexo 2



Español



← Atrás

### Informar de un caso



Quiero informar oralmente

Objeto del informe

Nombre y apellidos

Empresa para la que trabaja el denunciante

El trabajo del denunciante

Número de teléfono (Opcional)

+34 Ingresar número telefónico

Dirección de correo electrónico

email@example.com

Fecha del suceso comunicado

Ninguno seleccionado

Seleccione entre los 7 departamentos el asociado al caso

Ninguno seleccionado



Seleccione de entre las 8 categorías aquella a la que pertenece como Sujeto Titulado

Ninguno seleccionado



Seleccione de entre las 14 categorías la de ilícitos a la que se refiere el informe

Ninguno seleccionado

Descripción del caso, lugar y personas implicadas

Archivos



Adjuntar archivo

Archivos de hasta 100MB

Política de privacidad

Max Mara España S.L.U., (en adelante, abreviadamente, "la Empresa" o "el Responsable del tratamiento") desea informarle, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, incluido el Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos personales ("Reglamento"), que los datos personales relacionados con usted con referencia a la denuncia que realizó serán tratados de acuerdo con las disposiciones legislativas y contractuales aplicables para los fines y en las formas que se indican a continuación.

1. Datos de identidad y contacto del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos  
El Responsable del Tratamiento es Max Mara España S.L.U., con domicilio social en Carrer De Vico, 20, Barcelona (Spain).

2. Categorías de datos personales, finalidad y base jurídica del tratamiento

Con referencia a lo anterior, la Compañía tratará principalmente las siguientes categorías de datos personales:

- a) datos de identificación, como nombre, apellido;
- b) datos de contacto , como correo electrónico y número de teléfono;
- c) datos relacionados con su relación jurídica con la Compañía ;
- d) datos relacionados con la denuncia realizada.

Los datos personales antes mencionados se tratan exclusivamente con el fin de dar seguimiento a su denuncia y en base a una obligación legal.

En el caso de que la denuncia dé lugar a acciones legales contra las personas sobre las cuales se realiza la denuncia, se tratarán los datos necesarios para gestionar el litigio relacionado y proteger los derechos de la Compañía; en este caso, la licitud del tratamiento se basa en la necesidad de perseguir el interés legítimo de la Sociedad (art. 6.1(f) del Reglamento).

### 3. Modo de tratamiento y naturaleza de la prestación.

Los datos personales serán tratados por la Empresa, a través de personas debidamente autorizadas y capacitadas, con sistemas informativos y en papel de acuerdo con los principios de equidad, lealtad y transparencia previstos por la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y preservando su privacidad y sus derechos por adopción medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El suministro y actualización de sus datos personales son opcionales, sin embargo, la falta de otorgamiento o la retirada del consentimiento no permitirá dar seguimiento a la denuncia.

### 4. Retención de datos.

Todos los datos que le remitan se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la denuncia y, en cualquier caso, durante el período previsto por la legislación aplicable a partir de la fecha de la comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia. En caso de litigio, dichos datos se conservarán mientras dure el litigio y, en cualquier caso, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción aplicable.

Este plazo varía en función del tipo de datos y de la posible intervención de causas que interrumpan o suspendan el propio plazo de prescripción.

### 5. Destinatarios de los datos

Sus datos no serán cedidos, pero para las finalidades indicadas anteriormente y en cumplimiento de los principios del Reglamento, podrán ser comunicados a: empleados de la Empresa o encargados de gestionar el canal de denuncias, consultores y profesionales. Tendrán la consideración de encargados del tratamiento los terceros que intervengan en la gestión.

En el cumplimiento de obligaciones legales, podrán ser comunicadas a entidades públicas o autoridades públicas.

Se entiende que, salvo consentimiento expreso de usted, en ningún caso se revelará su identidad a otras personas distintas de las encargadas de recibir y gestionar la denuncia. En caso de que se inicie un procedimiento disciplinario contra la persona sobre la cual se realiza la denuncia, su identidad será revelada sólo si usted da su consentimiento y si el cargo se basa, total o parcialmente, en la denuncia y el conocimiento de su identidad es indispensable para la defensa del acusado.

### 6. Transferencia de datos

Sus datos se almacenarán en la sede de la Compañía y sus servidores (ambos ubicados en Italia), todos ubicados dentro del EEE.

### 7. Derechos del interesado

Usted puede, en relación con el tratamiento de datos descrito en este documento, ejercer sus derechos según la legislación de protección de datos aplicable, incluido el derecho a:

- recibir confirmación de la existencia de sus datos personales y acceder a su contenido (derechos de acceso);
- actualizar, modificar y/o corregir sus datos personales (derecho de rectificación);
- solicitar la eliminación o restricción del tratamiento de datos tratados en violación de la ley, incluidos los datos cuya retención no es necesaria en relación con los fines para los cuales fueron recopilados o tratados de otro modo (derecho al olvido y derecho a la restricción);
- oponerse al tratamiento basado en el interés legítimo (derecho de oposición);
- revocar el consentimiento, cuando se haya otorgado, sin perjuicio de la licitud del tratamiento basado en el consentimiento otorgado antes de la revocación;
- presentar una denuncia ante la Autoridad de Control en caso de infracción de la normativa de protección de datos personales;
- recibir copias de los datos en formato electrónico sobre usted proporcionados en el contexto de su contrato de trabajo (por ejemplo, datos salariales, servicios de movilidad interna) y solicitar que dichos datos se transfieran a otro responsable del tratamiento (derecho a la portabilidad de los datos).

Para ejercer estos derechos, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en cualquier momento enviando su solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@mmfg.it](mailto:dpo@mmfg.it) o al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: Vía Pietro Giannone 10, Turín (Italia).

El abajo firmante declara que ha leído y comprendido en su totalidad la información antes mencionada de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Europeo 679/2016. (Requerido)

✓ Enviar

## Anexo 3

Max Mara España S.L.U., (en adelante, abreviadamente, "**la Empresa**" o "**el Responsable del tratamiento**") desea informarle, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, incluido el Reglamento Europeo 679/2016 de protección de datos personales ("**Reglamento**"), que los datos personales relacionados con usted con referencia a la denuncia que realizó serán tratados de acuerdo con las disposiciones legislativas y contractuales aplicables para los fines y en las formas que se indican a continuación.

### 1. Datos de identidad y contacto del Responsable del Tratamiento y del Delegado de Protección de Datos

El Responsable del Tratamiento es Max Mara España S.L.U., con domicilio social en Carrer De Vico 20, Barcelona (España).

### 2. Categorías de datos personales, finalidad y base jurídica del tratamiento

Con referencia a lo anterior, la Compañía tratará principalmente las siguientes categorías de datos personales:

- a) **datos de identificación**, como nombre, apellido;
- b) **datos de contacto**, como correo electrónico y número de teléfono;
- c) **datos relacionados con su relación jurídica con la Compañía** ;
- d) **datos relacionados con la denuncia realizada**.

Los datos personales antes mencionados se tratan exclusivamente con el fin de dar seguimiento a su denuncia y en base a una obligación legal.

En el caso de que la denuncia dé lugar a acciones legales contra las personas sobre las cuales se realiza la denuncia, se tratarán los datos necesarios para gestionar el litigio relacionado y proteger los derechos de la Compañía; en este caso, la licitud del tratamiento se basa en la necesidad de perseguir el interés legítimo de la Sociedad (art. 6.1(f) del Reglamento).

### 3. Modo de tratamiento y naturaleza de la prestación.

Los datos personales serán tratados por la Empresa, a través de personas debidamente autorizadas y capacitadas, con sistemas informativos y en papel de acuerdo con los principios de equidad, lealtad y transparencia previstos por la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y preservando su privacidad y sus derechos por adopción medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El suministro y actualización de sus datos personales son opcionales, sin embargo, la falta de otorgamiento o la retirada del consentimiento no permitirá dar seguimiento a la denuncia.

#### **4. Retención de datos.**

Todos los datos que le remitan se conservarán durante el tiempo necesario para gestionar la denuncia y, en cualquier caso, durante el período previsto por la legislación aplicable a partir de la fecha de la comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia. En caso de litigio, dichos datos se conservarán mientras dure el litigio y, en cualquier caso, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción aplicable.

Este plazo varía en función del tipo de datos y de la posible intervención de causas que interrumpan o suspendan el propio plazo de prescripción.

#### **5. Destinatarios de los datos**

Sus datos no serán cedidos, pero para las finalidades indicadas anteriormente y en cumplimiento de los principios del Reglamento, podrán ser comunicados a: empleados de la Empresa o encargados de gestionar el canal de denuncias, consultores y profesionales. Tendrán la consideración de encargados del tratamiento los terceros que intervengan en la gestión.

En el cumplimiento de obligaciones legales, podrán ser comunicadas a entidades públicas o autoridades públicas.

Se entiende que, salvo consentimiento expreso de usted, en ningún caso se revelará su identidad a otras personas distintas de las encargadas de recibir y gestionar la denuncia. En caso de que se inicie un procedimiento disciplinario contra la persona sobre la cual se realiza la denuncia, su identidad será revelada sólo si usted da su consentimiento y si el cargo se basa, total o parcialmente, en la denuncia y el conocimiento de su identidad es indispensable para la defensa del acusado.

#### **6. Transferencia de datos**

Sus datos se almacenarán en la sede de la Compañía y sus servidores (ambos ubicados en Italia), todos ubicados dentro del EEE.

#### **7. Derechos del interesado**

Usted puede, en relación con el tratamiento de datos descrito en este documento, ejercer sus derechos según la legislación de protección de datos aplicable, incluido el derecho a:

- recibir confirmación de la existencia de sus datos personales y acceder a su contenido (derechos de acceso);
- actualizar, modificar y/o corregir sus datos personales (derecho de rectificación);
- solicitar la eliminación o restricción del tratamiento de datos tratados en violación de la ley, incluidos los datos cuya retención no es necesaria en relación con los fines para los cuales fueron recopilados o tratados de otro modo (derecho al olvido y derecho a la restricción);
- oponerse al tratamiento basado en el interés legítimo (derecho de oposición);
- revocar el consentimiento, cuando se haya otorgado, sin perjuicio de la licitud del tratamiento basado en el consentimiento otorgado antes de la revocación;
- presentar una denuncia ante la Autoridad de Control en caso de infracción de la normativa de protección de datos personales;
- recibir copias de los datos en formato electrónico sobre usted proporcionados en el contexto de su contrato de trabajo (por ejemplo, datos salariales, servicios de movilidad interna) y solicitar que dichos datos se transfieran a otro responsable del tratamiento (derecho a la portabilidad de los datos).

Para ejercer estos derechos, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en cualquier momento enviando su solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@mmfg.it](mailto:dpo@mmfg.it) o al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: Via Pietro Giannone 10, Turín (Italia).

El abajo firmante \_\_\_\_\_ declara que ha leído y comprendido en su totalidad la información antes mencionada de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Europeo 679/2016.

Lugar \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Firma del interesado \_\_\_\_\_